

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2018-0027

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que a las veintiún horas con cincuenta y siete minutos, del día dieciocho de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre [REDACTED] [REDACTED] con referencia FOSALUD 2018-0027, en la que requieren la siguiente información:

- ✓ # de usuarios atendidos en el 2017 por sexo.
- ✓ # de recursos de enfermería contratos distribuidos por sexo en el 2017.

III.-Que habiéndose verificado que la solicitud no cumplía con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP); fue prevenida en **fecha veinte de noviembre** y habiendo sido subsanada la misma, fue admitida en fecha **veintiuno de noviembre** de dos mil dieciocho y notificada vía correo electrónico.-

IV.- De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de

elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte de la información que se genera en la unidad administrativa correspondiente y se enmarca dentro de la información pública por lo que su entrega o divulgación no constituye información de terceros.

V.- El día veintiuno de noviembre se procedió a realizar las diligencias internas necesarias remitiendo correo electrónico a las áreas administrativas de Estadística y a Selección de personal, a fin de obtener la información solicitada.

VI.- Que mediante correo electrónico de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Licda. Priscila Monterrosa, del área de procesamiento de datos institucionales remite la siguiente información referente al requerimiento número uno "**# de usuarios atendidos en el 2017 por sexo:**

	Mujeres	Hombres	total
# de Pacientes atendidos	1,212,015	657,992	1,870,007

Así mismo mediante correo electrónico de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la Licda. Mónica De Paz, del área de Selección de Personal remite la siguiente información referente al requerimiento número dos: "**# de recursos de enfermería contratos distribuidos por sexo en el 2017**"

Buen día Licda. Arévalo

Comparto la información solicitada, personal contratado en 2017

Enfermería:
Mujeres: 9
Hombres: 1

Auxiliar de Enfermería:
Mujeres: 0
Hombres: 0

Saludos "*****"

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66, 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información pública solicitada [REDACTED] carácter personal, en la forma solicitada;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. *Marta Carolina* **Marta Carolina Álvarez de Ramírez**
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD